



**GOBIERNO REGIONAL
AYACUCHO**

Ayacucho, **13 MAYO 2016**

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 404-2016-GRA/GR.

VISTO; el Memorando N° 65-2016-GRA/GR-SG, Informe N° 029-2016-GRA/ORADM-ORH-UBS, Memorando N° 139-2016-GRA-GG/ORADM-ORH, Informe N° 051-2016-GRA/ORADM-ORH-ARCP, Reglamento de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad; Decreto N° 4601-2016-GRA/ORADM-ORH; en treinta y ocho (38) folios, sobre exoneración de registro de asistencia de entrada a la institución; y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, por medio del Memorando citado en la parte expositiva de la presente Resolución, el Secretario General del Gobierno Regional de Ayacucho, requiere que en observancia a la Ley N° 27050, Ley General de la Persona con Discapacidad y en amparo a la Constitución Política del Estado Peruano, otorgar la exoneración de registro de ingreso a la institución y para efectos de pago de remuneraciones registren a la hora de salida; y mediante Informe N° 029-2016-GRA/ORADM-ORH-UBS, la responsable de la Unidad de Bienestar Social de la Sede del Gobierno Regional de Ayacucho, en mérito al artículo N° 57, inciso 57.1 “ El Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo establece, mediante resolución ministerial, las normas técnicas para la aplicación de los ajustes razonables, que pueden incluir cambios en el espacio físico, provisión de ayudas técnicas, servicio de apoyo, adaptación de herramientas de trabajo, ajustes en la organización de trabajo y horarios en función de las necesidades del trabajador con discapacidad, a fin de facilitar el acceso al puesto de trabajo, desarrollo eficiente,” Sugiere que se apruebe mediante acto administrativo la exoneración de registro de ingreso al centro laboral de los servidores: Rebeca Prado Bilbao y Edilberto Flores Oré, por ser casos comprobados de incapacidad física, el cual es aprobado mediante decreto de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional de Ayacucho, como hora de ingreso a la institución las nueve de la mañana (9.00 a.m.)



Que, el numeral 3.2.5; del Manual Normativo de Personal N°001-92-DNP, sobre Control de Asistencia y Permanencia, aprobado por Resolución Directoral N°010-92-INAP/DNP, precisa que cuando la naturaleza de la función o necesidad del servicio haga necesaria alguna exoneración del registro de asistencia y/o cambio de horario de trabajo, esta deberá ser autorizada por Resolución del Titular de la Entidad, previo informe del jefe de personal, siendo el jefe inmediato superior responsable del control de asistencia y permanencia, debiendo informar a la Oficina de Recursos Humanos cualquier irregularidad; requiriendo para fines de pago de remuneraciones e incentivo laboral, que el jefe inmediato presente a la Oficina de Recursos Humanos la Hoja de Record de Asistencia del mes debidamente sustentada;

Estando a lo actuado y en uso de las atribuciones conferidas por Ley N° 27783 Ley de Bases de la descentralización, Ley 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902; 28013; 28926; 28961; 28968, 29053 2961 y 29981 y la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley N° 30305 – Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre Denominación y No Reección Inmediata de Autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR, a partir de la expedición de la presente resolución el registro de asistencia de ingreso al centro laboral a los servidores con discapacidad de la Sede del Gobierno Regional de Ayacucho, señores Rebeca Prado Bilbao y Edilberto Flores Oré; a las nueve de la mañana (9.00 a.m.) por las consideraciones expuesta en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, la transcripción del presente acto resolutivo a los interesados e instancias correspondientes con las formalidades establecidas por Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Prof. JORGE JULIO SEVILLA SIFUENTES
GOBERNADOR (e)

